



VISTOS; el Informe N° 000081-2022-DDC LAM/MC que contiene la solicitud de abstención del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque; el Informe N° 000689-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo de 2022, se designa al señor Julio César Felizardo Fernández Alvarado en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura; asimismo, a través del artículo 2 de la referida resolución, se lo designa temporalmente como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000072-2022-UE005/MC de fecha 11 de mayo de 2022, el señor Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, en su calidad de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, declara infundada la petición administrativa formulada por el administrado Celso Corsino Sialer Távara, ingresada el 22 de abril del 2022, relativa al pago de los beneficios sociales;

Que, con el documento ingresado el 31 de mayo de 2022 (Expediente N° 0054612), el señor Celso Corsino Sialer Távara interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000072-2022-UE005/MC;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, dispone que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), corresponde que el recurso de apelación interpuesto por el señor Celso Corsino Sialer Távara contra la Resolución Directoral N° 000072-2022-UE005/MC, sea resuelto por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, a través del Informe N° 000081-2022-DDC LAM/MC, el señor Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, formula abstención respecto de la parte resolutoria del recurso de apelación interpuesto por el señor Celso Corsino Sialer Távara contra la Resolución Directoral N° 000072-2022-UE005/MC (Expediente N° 0054612), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, manifestando que en el marco de sus funciones emitió la precitada Resolución Directoral N° 000072-2022-UE005/MC;



Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, en ese sentido, considerando que el señor Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, en el marco de sus funciones como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, emite la Resolución Directoral N° 000072-2022-UE005/MC, la cual ha sido objeto de apelación; corresponde declarar procedente su solicitud de abstención de conocer el referido recurso de apelación en su calidad de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, dado que como autoridad habría manifestado previamente su parecer, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el recurso de apelación interpuesto por el señor Celso Corsino Sialer Távara (Expediente N° 0054612), debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, respecto del recurso de apelación interpuesto por el señor Celso Corsino Sialer Távara; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, para continuar conociendo el recurso de apelación a que se hace referencia en el artículo precedente.



Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del recurso de apelación interpuesto por el señor Celso Corsino Sialer Távara, objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, y al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura